

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00294-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
CONTRA: GUSTAVO SOSSA ORDUÑA

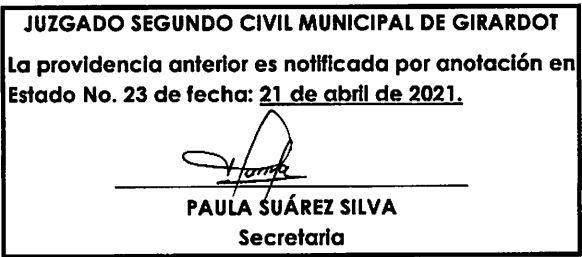
Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el abono de fecha 7 de abril de 2021, por valor de \$500.000,00, relacionado en el escrito anterior presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00608-00
DEMANDANTE. RAMIRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
CONTRA. BETY DURÁN

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

RESUELVE:

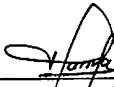
APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

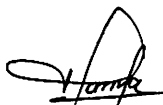
El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha: <u>21 de abril de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

p19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 15 de abril del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00237-00
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
CONTRA: HERLY NUBIA DONCEL DÍAZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Para atender la solicitud de terminación del proceso por pago de la deuda, dese cumplimiento por la apoderada judicial de la parte demandante, a lo ordenado por el artículo 461 del Código General del Proceso, al no contar con la facultad para recibir.

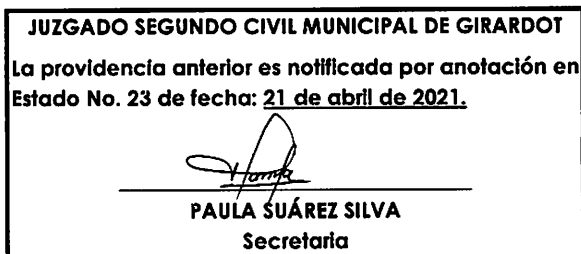
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 12 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25307-40-03-002-2020-00421-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
CONTRA: PABLO EMILIO NIETO CASTRO

DISPONE: En forma previa a dar trámite a la anterior petición, el Juzgado

PRIMERO: Téngase en cuenta por parte de la peticionante que el correo electrónico: NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>, no se encuentra elegido para los fines del proceso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

SEGUNDO: Se requiere a la parte interesada, para que envíe la anterior solicitud a través del correo electrónico elegido para los fines del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha: <u>21 de abril de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 10 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00389-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: BÁRBARA GONZÁLEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Estese la apoderada de la parte actora a lo resuelto mediante auto del 7 de noviembre de 2018 (folio 51 Cuaderno 2), a través del cual se dispuso:

"PRIMERO: Aclarar el numeral "SEGUNDO" del auto de fecha 26 de octubre de 2018 que precede, en la siguiente forma:

"SEGUNDO: Previo a dar trámite respectivo, líbrese oficio con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, a efectos de que aclare la anotación No. 3 inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-100349, en el sentido de precisar:

"Que el "EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL" inscrito, corresponde a la cuota parte a que tiene derecho la demandada BÁRBARA GONZÁLEZ, ello conforme a la anotación No. 2 del precitado folio de Matrícula Inmobiliaria, donde señalan la "COMPRVENTA", realizada entre LUIS GONZÁLEZ a favor de BÁRBARA GONZÁLEZ y CARMEN JULIA GONZÁLEZ VILLAREAL."

...

SEGUNDO: Téngase en cuenta por la apoderada de la entidad demandante que fue librado el oficio No. 2649 de fecha 16 de noviembre de 2018, sin que haya sido retirado por la parte interesada para su trámite.

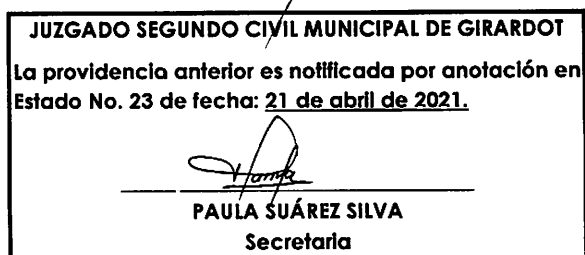
TERCERO: Líbrese nuevamente el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, ordenado en el auto de fecha 7 de noviembre de 2018 y entréguese a la parte interesada. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



12 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho informando que el término concedido se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL – CONSTITUCIÓN – RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
No. 25307-40-03-002-2018-00086-00
DEMANDANTE: HELÍ MARTÍNEZ GARCÍA
ARNOLD FERNEY MARTÍNEZ MANTILLA y
DANIEL MARTÍNEZ MANTILLA
CONTRA: JEANETTE HIDALGO MEJÍA, HEREDERA DETERMINADA DE MARÍA DEYANIRA MEJÍA DE HIDALGO y
DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada JEANETTE HIDALGO MEJÍA en contra el auto de fecha el 16 de marzo de 2021, mediante el cual se dispuso que una vez se profiera de conformidad con lo resuelto en la sentencia de tutela de fecha 5 de febrero de 2021, lo que en derecho corresponda por parte del Juzgado *Ad Quem*, se impartirá trámite a la petición que precede de dejar sin valor y efectos las actuaciones posteriores a la providencia objeto de tutela.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Argumenta el apoderado recurrente que los fallos de tutela son de inmediato cumplimiento independientemente de que haya sido impugnado.

Refiere que a través del fallo de tutela de marras, en su numeral “SEGUNDO” dispuso dejar sin valor ni efecto la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, para que emita una nueva providencia.

Es por lo que argumenta su inconformismo en torno a la negación de su petición de nulidad de lo actuado a partir de la providencia de fecha 2 de diciembre de 2020, mediante la cual se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el citado superior de conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso.

Para los efectos a que haya lugar el Despacho advierte que corrido el traslado de rigor a la parte demandante guardó silencio frente al recurso interpuesto por el apoderada de la demandada JEANETTE HIDALGO MEJÍA.

II. CONSIDERACIONES:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

Visto el fallo de tutela de fecha 5 de febrero de 2021, proferido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil – Familia, dentro de la acción de tutela interpuesta por JEANETTE HIDALGO MEJÍA en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, resolvió brindar el amparo invocado, ordenando en su numeral “SEGUNDO”:

“En consecuencia, se deja sin valor ni efecto la sentencia proferida el 9 de octubre de 2020 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, para que dentro de los diez

De tal suerte que el apoderado de la parte actora presentó solicitud de ejecución, teniendo como base de la acción la sentencia de primera instancia del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot y de segunda instancia del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot.

Bajo tal premisa fue librado por este Despacho, mandamiento de pago de fecha 13 de enero de 2021, por la suma de \$31.004.869,00, correspondiente a las mejoras reseñadas a folio 374 y construidas en el inmueble ubicado en la Calle 11 No. 19 – 55/57 de Girardot, conforme a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, mediante sentencia proferida dentro de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de fecha 4 de diciembre de 2019, posteriormente aclarada mediante auto del 4 de febrero de 2021, a través del cual fue corregido el numeral “PRIMERO” y el cardinal “1.3”, del precitado mandamiento; de igual manera por la suma de \$500.000,00, correspondiente a las agencias en derecho fijadas por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, mediante sentencia de segunda instancia proferida dentro de la audiencia pública de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, de fecha 6 de octubre de 2020.

Se tiene entonces que habiendo dado inicio el apoderado de la parte actora a la ejecución de las ya mencionadas providencias judiciales, solicitó medidas cautelares para no hacer ilusorio el cumplimiento de las obligaciones perseguidas, es por lo que mediante auto del 13 de enero de 2021, se decretó el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-9825 de propiedad de la demandada MARÍA DEYANIRA MEJÍA DE HIDALGO.

De tal suerte que ante la actual inexistencia del fallo de segunda instancia dentro de la presente causa, pues ha de tenerse que se devolvió el proceso en curso a su estado anterior, esto es, debe entrar el Juzgado Ad Quem a proferir un nuevo fallo de segunda instancia que en derecho corresponda de acuerdo con las determinaciones del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil - Familia, en su sentencia de tutela, conlleva ello necesariamente a preverse que nos encontramos ante una nueva realidad fáctica, en la cual la solicitud de ejecución pretendida por el extremo activo de la acción no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 305 del Código General del Proceso.

Es por lo que se hace necesario adecuar el trámite procesal, en aras de velar por el derecho al debido proceso, debiéndose dejar sin valor ni efecto lo actuado dentro del cuaderno de proceso ejecutivo adelantado dentro del presente proceso, hasta tanto se dé cumplimiento por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, a lo ordenado en la sentencia de tutela de marras, debiendo posteriormente la parte actora si a bien lo tiene, dar nuevamente inicio a la solicitud de ejecución.

Por otro lado respecto a las medidas cautelares decretadas con ocasión de la solicitud de ejecución presentada por el apoderado de la parte actora, no puede indicarse que corra la misma suerte, pues no influye en nada en el trámite procesal a la fecha adelantado, pues así lo permite el artículo 590 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se admitirán los argumentos del apoderado de la parte demandada para revocar el proveído que se fustiga en reposición y en su lugar se procederá a dejar sin valor ni efecto lo actuado dentro del cuaderno número 3 correspondiente al proceso ejecutivo adelantado dentro del presente asunto, así como el cuaderno número 4 de medidas cautelares, hasta tanto se dé cumplimiento por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, a lo ordenado en la sentencia de tutela de marras, debiendo posteriormente la parte actora si a bien lo tiene, dar nuevamente inicio a la solicitud de ejecución.

Por haber prosperado el recurso horizontal no se hará pronunciamiento frente al recurso de apelación.

En mérito de lo considerado, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 16 de marzo de 2021, a través del cual se dispuso que una vez se profiera de conformidad con lo resuelto en la sentencia de

12 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 7 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PROCESO VERBAL
RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 25307-40-03-002-2020-00439-00
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL NIÑO ZÚÑIGA
CONTRA: CONSTRUCTORA MONTEVERDE

Teniendo en cuenta la anterior comunicación el Juzgado
RESUELVE:

PRMERO: Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio con nota devolutiva procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, a través del cual se comunica: "1. EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP)".

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, a efectos que se dé cumplimiento a la orden impartida por este Despacho mediante el oficio No. 0389 de fecha 16 de marzo de 2021, disponiendo la inscripción de la presente demanda en el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-71811, conforme lo dispone el artículo 591 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha: <u>21 de abril de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 12 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00100-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
CONTRA: CÉSAR AUGUSTO RINCÓN CÁRDENAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior copia de la citación para notificación personal de la parte demandada y el certificado de devolución de la empresa de servicio postal "Pronto envíos", agréguese al proceso y ténganse en cuenta para los efectos legales pertinentes.

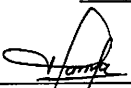
SEGUNDO: Se ordena el emplazamiento del demandado CÉSAR AUGUSTO RINCÓN CÁRDENAS, es por lo que de conformidad con el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, inclúyasele en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha: <u>21 de abril de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 9 y 12 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
"SIMULACIÓN ABSOLUTA"
No. 25307-40-03-002-2020-00101-00
DEMANDANTE: JAIME AVILÁN TORRES
CONTRA: LUZ MARYLIN AVILÁN BOTACHE,
JHON HAMERZON AVILÁN BOTACHE y
ARAMINTA BOTACHE

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

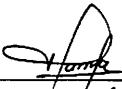
No se accede a la solicitud que precede, téngase en cuenta por parte del apoderado de la parte actora que mediante auto del 6 de abril de 2021, no fue negada la prueba referente a obtener las declaraciones de renta de los demandados, habiéndose dispuesto que una vez evacuadas las pruebas decretadas, si el Juzgado lo considera necesario, decretará la prueba.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha: <u>21 de abril de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 14 de abril del año en curso. Informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO INICIADO DESPUÉS DEL VERBAL SUMARIO
No. 25307-40-03-002-2019-00648-00
DEMANDANTE. CENID ANDREA CADENA GUEVARA
CONTRA. RONNE ALEXANDER BELTRÁN TORRES

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por la parte demandada no fue objetada por la parte demandante, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto la misma no tiene en cuenta los términos dispuestos en el mandamiento de pago. Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :				\$ 1.100.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 1.100.000,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
30-jul-2020	31-jul-2020	2	2,27	\$ 1.661,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$ 25.987,04
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$ 25.231,25
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$ 25.702,88
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$ 24.530,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$ 24.807,75
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$ 24.608,83
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 22.509,67
01-mar-2021	05-mar-2021	5	2,18	\$ 3.989,79
Sub-Total				\$ 1.279.028,21
(-) VALOR DE ABONO No. 4312220917 HECHO EN				mar 5/ 2021 \$ 1.600.000,00
				Total cap /Int. \$ 0,00
(-) VALOR SALDO DE ABONO No. 4312220917 HECHO EN				mar 5/ 2021 \$ 320.971,79

CAPITAL :				\$ 150.000,00
Sub-Total				\$ 150.000,00
(-) VALOR SALDO DE ABONO No. 4312220917 HECHO EN				mar 5/ 2021 \$ 320.971,79
				Total cap /Int. \$ 0,00
(-) VALOR SALDO DE ABONO No. 4312220917 HECHO EN				mar 5/ 2021 \$ 170.971,79

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Apruébase la liquidación del crédito modificada en los anteriores términos.

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior despacho comisorio con anexos, recibido a través de correo electrónico el 16 de abril del año en curso. Informando que dentro de la diligencia de secuestro fue solicitado por la parte actora la terminación del proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00342-00
DEMANDANTE. MÓNICA LUCÍA RODRÍGUEZ FAJARDO
CONTRA. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA BARRERA y
CRISTIAN CAMILO GARCÍA BARRERA

Teniendo en cuenta la petición que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de la cuota parte del bien inmueble cautelado. Líbrese los oficios del caso.

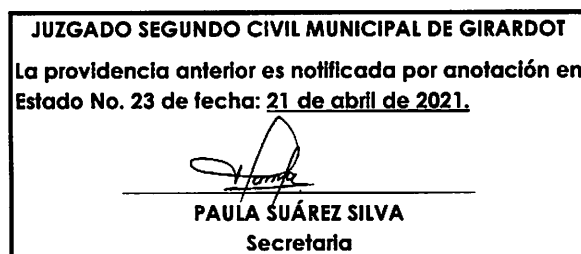
TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado en él, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



12 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 2, 7, 11, 23 de marzo y 9 de abril del año en curso. Informando la existencia de un depósito judicial para el presente proceso por valor de \$105.213.517,00.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00329-00
DEMANDANTE: WILLIAM DE JESÚS OCHOA TORRES
CONTRA: JAIME AURELIO OCHOA TORRES y
LILIANA FLÓRES LINARES

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena entregar y pagar el valor del depósito judicial existente para el presente proceso, a quien se efectuó el descuento, esto es, al demandado JAIME AURELIO OCHOA TORRES. Oficiese.

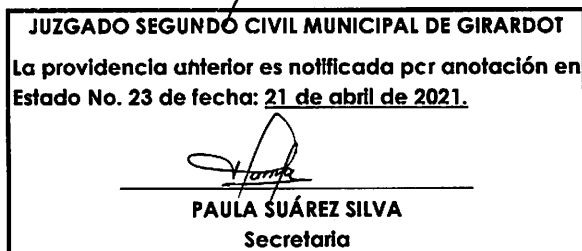
CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

P. ANTICIPADA: INTERROGATORIO DE PARTE
No. 25307-40-03-002-2021-00199-00
SOLICITANTE. ROSA CONCEPCIÓN DÍAZ DE MENESES
ABSOLVENTE. NELSON ANTONIO PULIDO BRAND

Considerando que en presente asunto se indica que el señor NELSON ANTONIO PULIDO BRAND tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, este Juzgado conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso, carece de competencia para seguir conociendo el asunto de la referencia, es por lo que se RESUELVE:

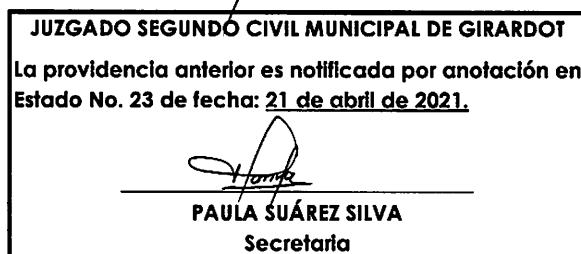
PRIMERO: Envíese el presente proceso al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. - Reparto.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 9 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00412-00
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA. RODRIGO SILVA CORTÉS

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la anterior petición se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO CREDIFINANCIERA. Límitese la medida a la suma de \$39.000.000,00. Ofíciase.

SEGUNDO: Téngase en cuenta por el apoderado de la entidad demandante que respecto al embargo del remanente decretado dentro de la presente causa, fue librado el oficio No. 0406 de fecha 25 de febrero de 2020, sin que haya sido retirado por la parte interesada para su trámite.

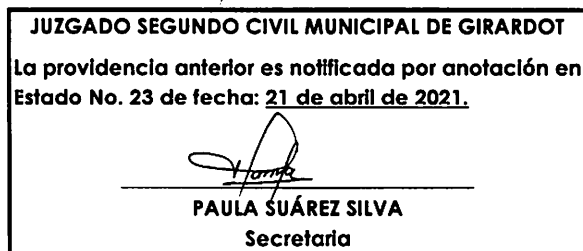
TERCERO: Librese nuevamente el oficio dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, Tolima, ordenado en el auto de fecha 13 de febrero de 2020 y entréguese a la parte interesada. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 9 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
	No. 25307-40-03-002-2018-00385-00
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA.	ABDÓN ÁLVAREZ GÓMEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el juzgado RESUELVE:

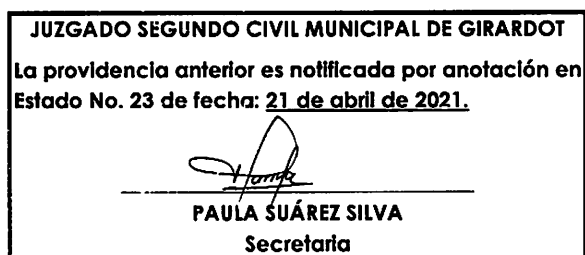
No se accede a la solicitud del apoderado de la parte actora de oficiar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE, pues se trata de un trámite que debe diligenciar directamente la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior reforma de la demanda, recibida a través de correo electrónico el 9 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00653-00
DEMANDANTE: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE - JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA: CARLOS FERNANDO MEDINA ÁVILA

El Juzgado observa que es procedente dar aplicación al artículo 93 del Código General del Proceso, en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO. Admitir la anterior reforma de la demanda.

SEGUNDO. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ y en contra de CARLOS FERNANDO MEDINA ÁVILA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$2.000.000,00, correspondiente al capital contenido en la letra aportada.

1.2. Intereses de plazo certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), liquidados mes a mes desde el 8 de julio de 2013 hasta el 1 de diciembre de 2016.

1.3. Intereses moratorios que no podrán superar una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), liquidados mes a mes desde el 2 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique su cancelación.

TERCERO. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o Artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que correrán en forma conjunta a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, así mismo se le hará entrega de copia de la demanda y anexos

CUARTO. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

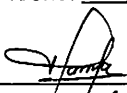
NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha: <u>21 de abril de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 9 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00653-00
DEMANDANTE: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE - JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA: CARLOS FERNANDO MEDINA ÁVILA

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la anterior petición se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA. Límitese la medida a la suma de \$7.500.000,00. Ofíciase.

SEGUNDO: De conformidad con la reforma de la demanda, se decreta el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante auto adiado 10 de diciembre de 2019, que pesa sobre ISABEL MARÍA MARTÍNEZ LANCENBACH, como empleada y/o contratista del Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”. Ofíciase.

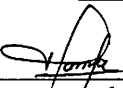
NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha: <u>21 de abril de 2021</u>.  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 7 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2021-00051-00
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO CIFUENTES
CONTRA: HEREDEROS DE ATANASIO ALVIS y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior comunicación el Juzgado
RESUELVE:

PRMERO: Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio con nota devolutiva procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, a través del cual se comunica como causal: "1. OTROS".

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, a efectos que de manera inmediata se precise la causal de devolución registrada como "1. OTROS".

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha: <u>21 de abril de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
 No. 25307-40-03-002-2021-00161-00
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS CORTÉS DÍAZ
CONTRA: MICHAEL HERNANDO SUÁREZ

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se rechaza la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 23 de fecha: 21 de abril de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 14 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2018-00202-00
DEMANDANTE: GLADYS CORTES DE NIÑO
CONTRA: AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO
INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ
FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ
LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTÉS,
MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTÉS
OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTÉS y
HEREDEROS DE ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (q.e.p.d.)

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Con el objeto que el apoderado LUIS ALBERTO CRUZ efectué las consultas que requiera, se le autoriza el acceso al proceso digitalizado. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

SEGUNDO: Reunidos los requisitos del artículo 411 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la venta en pública subasta del inmueble, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 19 de mayo del año 2021.

Será base admisible para hacer postura la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% de tales valores.

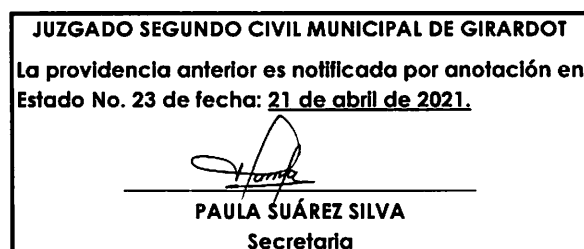
Efectúense las respectivas publicaciones en los diarios "El Tiempo" o "El Espectador".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTROYA

JARO



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con la anterior contestación de demanda junto con poder y anexos, recibida a través de correo electrónico el 8 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2021-00092-00
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO FRANCO MEDINA
CONTRA: BANCO DE BOGOTÁ S.A.,
BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN S.A.,
CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.
LUIS FERNANDO OCHOA SOTO
JOSÉ ANTONIO ORTIZ CALDERÓN y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

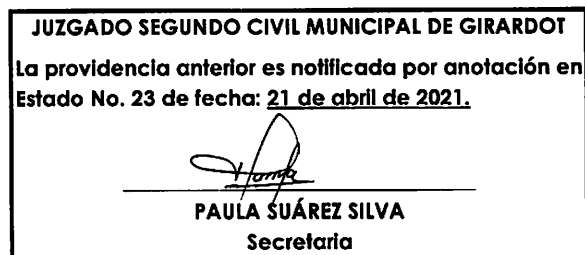
Para los efectos a que haya lugar, agréguese al proceso y téngase en cuenta que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderada judicial presentó nuevamente contestación de la demanda en los mismos términos del memorial que precede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTTOYA

JARO



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 6 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA
No. 25307-40-03-002-2019-00062-00
DEMANDANTE: GUSTAVO LURDUY RODRÍGUEZ
CONTRA: DANIVER EDUARDO GONZÁLEZ PATIÑO

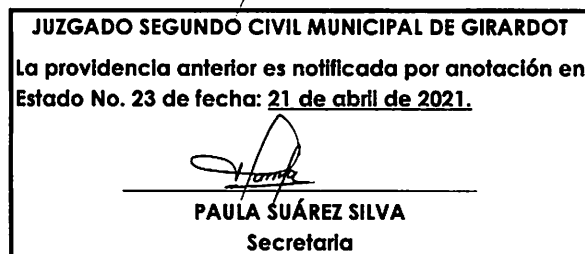
Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

En forma previa a impartir trámite a la solicitud de que precede, por parte del apoderado de la parte demandante, efectúese consignación del arancel judicial y precisese los documentos que se pretenden desglosar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 9 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 25307-40-03-002-2017-00253-00
DEMANDANTE.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA.	HERNANDO CASTRILLÓN HERRERA

Previo a resolver la petición que antecede en torno al requerimiento al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, la parte interesada debe acreditar el trámite dado al oficio No. 1.737 de fecha 2 de agosto de 2018, retirado el 10 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha: <u>21 de abril de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 16 de abril del año en curso. Informando que la abogada LORENA RODRÍGUEZ HERRERA, no funge como apoderada dentro de la presente causa.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO
	No. 25307-40-03-002-2017-00556-00
DEMANDANTE.	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA.	ANTONIO SILVA SANABRIA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

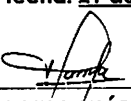
El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de la abogada interesada.

NOTIFÍQUESE

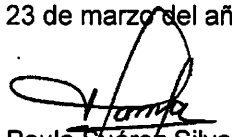
El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 23 de fecha: <u>21 de abril de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

5 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial recibido EN TIEMPO el 23 de marzo del año en curso.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00141-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: HEBER TRIANA RODRÍGUEZ

Se halla al Despacho la demanda de la referencia a fin de decidir sobre su admisión, observándose que se desprende del documento allegado con la misma (pagaré), una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de la parte ejecutada y en favor de la ejecutante.

Por tal razón y como la demanda reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 84, 89, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento Ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de HEBER TRIANA RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. 791.1785 UVR, (\$219.026.93), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de febrero de 2020.

1.2. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.3. 198.6520 UVR, (\$54.994.08), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.4. 1,145.2638 UVR, (\$317.050.59), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de marzo de 2020.

1.5. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.6. 193.8401 UVR, (\$53.661.98), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.7. 1,145.1371 UVR, (\$317.015.52), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de abril de 2020.

1.8. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de abril de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.9. 189.0288 UVR, (\$52.330.03), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.10. 1,145.0279 UVR, (\$316.985.29), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de mayo de 2020.

1.11. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de mayo de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.12. 184.2179 UVR, (\$50.998.20), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.13. 1,144.9364 UVR, (\$316.959.96), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de junio de 2020.

1.14. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de junio de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.15. 179.4074 UVR, (\$49.666.49), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.16. 1,144.8625 UVR, (\$316.939.50), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de julio de 2020.

1.17. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de julio de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.18. 174.5972 UVR, (\$48.334.84), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.19. 1,204.4029 UVR, (\$333.422.44), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de agosto de 2020.

1.20. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de agosto de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.21. 169.5369 UVR, (\$46.933.97), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.22. 1,204.3956 UVR, (\$333.420.42), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de septiembre de 2020.

1.23. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.24. 164.4766 UVR, (\$45.533.09), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.25. 1,204.4070 UVR, (\$333.423.58), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de octubre de 2020.

1.26. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.27. 159.4162 UVR, (\$44.132.19), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.28. 1,204.4370 UVR, (\$333.431.87), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de noviembre de 2020.

1.29. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.30. 154.3557 UVR, (\$42.731.26), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.31. 1,204.4856 UVR, (\$333.445.34), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de diciembre de 2020.

1.32. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.33. 149.2950 UVR, (\$41.330.28), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.34. 1,204.5528 UVR, (\$333.463.94), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de enero de 2021.

1.35. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de enero de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.36. 144.2340 UVR, (\$39.929.21), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados sobre la anterior cuota.

1.37. 1,204.6387 UVR, (\$333.487.72), correspondiente al valor de la cuota vencida el 15 de febrero de 2021.

1.38. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 16 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.39. 33.124.2442 UVR (\$9'169.993.20), correspondiente al valor del capital acelerado, contenido en el pagaré aportado.

1.40. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 7.74% E. A., desde el 10 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.41. 106.6991 UVR, (\$276.8363), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados.

1.42. \$393.885.70, correspondiente al valor de la prima de seguros, cancelada por la entidad demandante.

SEGUNDO. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o Artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que correrán en forma conjunta a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, así mismo se le hará entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.307-8427 Para la inscripción del embargo, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca. Inscrito el embargo se resolverá sobre la práctica del secuestro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

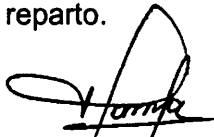
HERNÁN GÓMEZ MONTROYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 023 de fecha: 21 de abril de 2021

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

5 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SANEAMIENTO DE LA POSESIÓN
(LEY 1561/2012)
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00164-00
SOLICITANTE: CELSO LINARES LINARES
CONTRA: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LUIS CARLOS GALÁN y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

INMUEBLE: Lote No. 17 Manzana 39 y Lote 13 Manzana 42 de la
Asociación de Vivienda Luis Carlos Galán

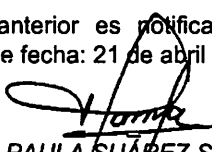
En forma previa a dar trámite a la presente demanda, por la apoderada de la parte demandante, aclárese la misma respecto al predio objeto del proceso, teniendo en cuenta que del folio de matrícula inmobiliaria allegado, se desprende que el Lote No. 17 Manzana 39, es de propiedad del demandante.

NOTIFÍQUESE.

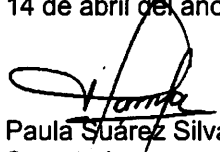
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 023 de fecha: 21 de abril de 2021  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial recibido EN TIEMPO el 14 de abril del año en curso.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00167-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: MARÍA ELENA GARCÍA ORJUELA

Se halla al Despacho la demanda de la referencia a fin de decidir sobre su admisión, observándose que se desprende del documento allegado con la misma (pagaré), una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de la parte ejecutada y en favor de la ejecutante.

Por tal razón y como la demanda reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 84, 89, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento Ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de HEBER TRIANA RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$171.087.28, correspondiente al saldo de la cuota vencida el 5 de noviembre de 2020.

1.2. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 20.03% E. A., desde el 6 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.3. \$234.779.38, correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de diciembre de 2020.

1.4. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 20.03% E. A., desde el 6 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.5. \$347.571.97, correspondiente al valor de los intereses corrientes causados del 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2020.

1.6. \$237.243.91, correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de enero de 2021.

1.7. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 20.03% E. A., desde el 6 de enero de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.8. \$345.107.44, correspondiente al valor de los intereses corrientes causados del 6 de diciembre del 2020 al 5 de enero de 2021.

1.9. \$239.734.32, correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de febrero de 2021.

1.10. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 20.03% E. A., desde el 6 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.11. \$342.617.03, correspondiente al valor de los intereses corrientes causados del 6 de enero al 5 de febrero de 2021.

1.12. \$32'399.072.14, correspondiente al valor del capital acelerado, contenido en el pagaré aportado.

1.13. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 20.03% E. A., desde el 23 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

SEGUNDO. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o Artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que correrán en forma conjunta a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, así mismo se le hará entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.307-38251. Para la inscripción del embargo, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca. Inscrito el embargo se resolverá sobre la práctica del secuestro.

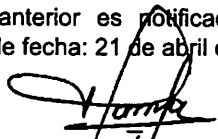
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

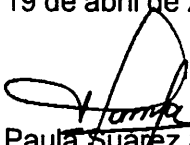

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 023 de fecha: 21 de abril de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA No.25307-40-03-2021-00205-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GALINDO REYES
CONTRA: PEDRO GUTIÉRREZ LARA,
JAIME GUTIÉRREZ LARA,
CECILIA GUTIÉRREZ LARA,
RAQUEL GUTIÉRREZ LARA DE SANCLEMENTE,
ROBERTO GUTIÉRREZ LARA,
SANTIAGO GUTIÉRREZ LARA,
FERNANDO GUTIÉRREZ LARA,
SOFÍA GUTIÉRREZ LARA DE DE LA ROCHE,
DOLORES GUTIÉRREZ LARA VDA. DE ROJAS,
LUCÍA GUTIÉRREZ LARA DE GARCÍA y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por JUAN CARLOS GALINDO REYES en contra de PEDRO GUTIÉRREZ LARA, JAIME GUTIÉRREZ LARA, CECILIA GUTIÉRREZ LARA, RAQUEL GUTIÉRREZ LARA DE SANCLEMENTE, ROBERTO GUTIÉRREZ LARA, SANTIAGO GUTIÉRREZ LARA, FERNANDO GUTIÉRREZ LARA, SOFÍA GUTIÉRREZ LARA DE DE LA ROCHE, DOLORES GUTIÉRREZ LARA VDA. DE ROJAS, LUCÍA GUTIÉRREZ LARA DE GARCÍA y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda por el término de 20 días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).

TERCERO: Emplazar a PEDRO GUTIÉRREZ LARA, JAIME GUTIÉRREZ LARA, CECILIA GUTIÉRREZ LARA, RAQUEL GUTIÉRREZ LARA DE SANCLEMENTE, ROBERTO GUTIÉRREZ LARA, SANTIAGO GUTIÉRREZ LARA, FERNANDO GUTIÉRREZ LARA, SOFÍA GUTIÉRREZ LARA DE DE LA ROCHE, DOLORES GUTIÉRREZ LARA VDA. DE ROJAS, LUCÍA GUTIÉRREZ LARA DE GARCÍA Y A LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir. (Numeral 6º, artículo 375 del Código General del Proceso).

CUARTO: Inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Ordénase la Inscripción de la demanda, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número 307-1184. (Artículo 592 del Código General del Proceso). Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEXTO: Oficiése a las entidades enunciadas en el inciso 2º, numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, para los fines previstos en la citada norma.

SÉPTIMO: Se ordena a la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y, aportar las fotografías, tal como se ordena en el inciso 4º de la citada norma.

OCTAVO: Por la parte demandante, dese cumplimiento al artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, que dispone:

"ARTÍCULO 6°.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción.

Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

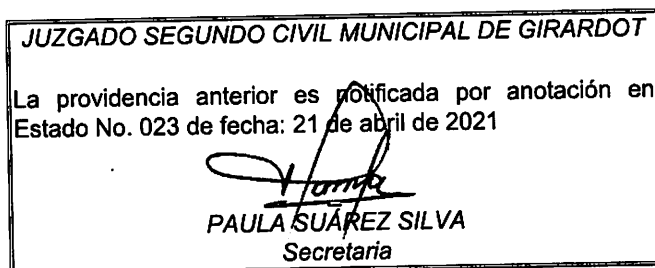
1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso. 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda."

NOVENO: Se reconoce al abogado WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO, como mandatario judicial de JUAN CARLOS GALINDO REYES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

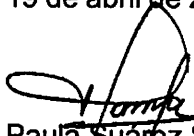
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00211-00
CAUSANTE: JOSÉ ROJAS BOLÍVAR y
GEORGINA CASTRO DE ROJAS

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Indíquese el lugar de notificaciones de JORGE ROJAS LEÓN.

SEGUNDO: Acredítese que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4°, Artículo 6° del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020, esto es, que se envió copia de la demanda y anexos a JORGE ROJAS LEÓN.

TERCERO: De lo subsanado, envíese copia a JORGE ROJAS LEÓN.

CUARTO: Se reconoce al Abogado IGNACIO RODRÍGUEZ MORENO, como mandatario judicial de ÁLVARO ROJAS CASTRO, CARLOS ALBERTO ROJAS CASTRO, RUBÉN DARÍO ROJAS CASTRO, MARICELA ROJAS CASTRO y JULIO CÉSAR ROJAS CASTRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

